

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, informando que por razones de público conocimiento se expidieron los acuerdos **PCSJA 20-11517** del 15 de marzo de 2020 y **CSJVAA 20-15** del 16 de marzo de 2020, mediante los cuales se ordenó la suspensión de términos judiciales en todo el país y el cierre de los despachos judiciales en el departamento del Valle del Cauca, a partir del 16 de marzo del año en curso e inclusive. Anotando que las mismas fueron prorrogadas mediante los acuerdos **PCSJA 20-11521, PCSJA 20-11526, PCSJA 20-11527, PCSJA 20-11528, PCSJA 20-11529, PCSJA 20-11532, PCSJA 20-11546, PCSJA 20-11549, PCSJA 20-11556 y PCSJA 20-11567** el cual levanta la suspensión de términos desde el 01 de julio de 2020. Le informo que el 06 de julio de 2020 se allegó respuesta de la POLICÍA NACIONAL y el día 07 del mismo mes y año se aportó memorial procedente del apoderado judicial del extremo activo, sírvase proveer. **Tuluá Valle, 9 de julio de 2020.**


ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

República de Colombia



**Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Tercero Civil Municipal
Circuito de Tuluá**

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 0880
RADICACIÓN No. 76-834-40-03-003-2019-00470-00
EJECUTIVO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Nueve (09) de julio de dos mil veinte (2020)**

Teniendo en cuenta el escrito allegado por parte de la Dirección de Talento Humano de la Policía Nacional, mediante el cual da respuesta al oficio No. 3144 del 05 de diciembre de 2019, en el cual expresó que el demandado fue retirado de la institución desde el 19 de enero de 2018, se pondrá en conocimiento de la parte interesada.

Asimismo, considerando que el actor ya no labora para la institución antes referenciada no es posible notificarlo en dicho lugar.

En consecuencia el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ,**

RESUELVE:

PRIMERO.- PONER en conocimiento de la parte interesada, el escrito aportado por la Dirección de Talento Humano de la Policía Nacional, para los fines que estime pertinentes.

SEGUNDO.- INSTAR al extremo ejecutante para que aporte una nueva dirección para notificar al demandado, sin perjuicio del uso de la prerrogativa prevista en el artículo 8 del decreto 806 de 2020.

PALACIO DE JUSTICIA LISANDRO MARTÍNEZ ZÚÑIGA

Email: j03cmtulua@cendoj.ramajudicial.gov.co

Consulta de estado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-tulua/85>

Teléfono 2339616

NOTIFÍQUESE

El Juez,



CRISTIAN SANTAMARÍA CLAVIJO

Firmado Por:

CRISTIAN SANTAMARIA CLAVIJO
JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL TULUA

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
TULUÁ – VALLE DEL CAUCA**

Hoy 10 de julio de 2020 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No 60.



ALEXANDER CORTÉS BUSTAMANTE
Secretario

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

509a75e0d70940916994e04afc97bb9144a13df815287682643497d4728c1040

Documento generado en 09/07/2020 08:29:43 AM